



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Agosto once (11) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA. S.S.
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA DUQUE CRUZ. C.C 38.866.473.
DEMANDADOS: CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO C.C 30.329.362
DORA MILENA HERRERA LOAIZA. C.C 30.333.429
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00482-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1188

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se procede a atender pronunciamiento de la entidad **Agencia Nacional de Tierras (Antes Incoder)**, sin novedad alguna¹.

Por su parte, el apoderado judicial del extremo activo, allega en un archivo **"PDF"** la identificación y linderos del predio objeto de litigio².

Establece el inciso quinto del artículo 108 del C.G del P. **EMPLAZAMIENTO.** *"(..) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere...(..)"*

Así las cosas, y de conformidad a lo estipulado en el artículo primero del **ACUERDO No. PSAA15-10406** de Noviembre 18 de 2015. **Entidades que realizan emplazamientos.** *"Las Autoridades que administran Justicia no siendo Jueces que, estén obligadas a aplicar el artículo 108 del Código General del Proceso, deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 en lo que les atañe y en especial lo relativo a la inclusión de la información a su cargo, como se dispuso para los despachos judiciales..)"*

En virtud de lo anterior, se ordena que por la secretaria del despacho, se realice la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente se atiende petición presentada por la demandada, señora **CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO**, solicitando se le remita a su canal digital, copia de imágenes, video y planos que reposan en este asunto.

De otro lado, se atiende escrito presentado por la apoderada judicial de las demandas, señoras **CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO y DORA MILENA HERRERA LOAIZA**, por medio del cual presenta su renuncia al poder conferido, anexando copia de la comunicación enviada a la dirección física de las mismas, en tal sentido³.

¹ Ver numerales 03 y 04 expediente electrónico.

² Ver numeral 05 expediente electrónico.

³ Ver numerales 07 y 08, expediente electrónico.



Sobre el asunto establece el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. **TERMINACION DEL PODER.** “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*”.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, y toda vez que la misma fue presentada conforme a lo aquí establecido, se procederá de conformidad.

Igualmente se atienden escritos presentados por las demandadas en este asunto, señoras **CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO** y **DORA MILENA HERRERA LOAIZA**, confiriendo poder al abogado **GUILLERMO SALAZAR GIRALDO**, para que represente sus derechos en este asunto⁴.

Por último, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un lapso de tiempo suficiente, sin que las entidades, **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, se hayan pronunciado al respecto, dada la necesidad de dicha información para proceder con el presente trámite, se requerirán las mismas para que procedan de conformidad.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1°. **ATENDER** pronunciamiento de la entidad, **Agencia Nacional de Tierras (Antes Incoder)**. Lo que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

2°. **ALLEGAR** el archivo en **PDF**, contentivo de la identificación y linderos del predio objeto de litigio, presentado por el apoderado judicial del extremo activo.

3°. **ORDENAR** que por **SECRETARIA** se realice la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (**Acuerdo No. PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015**).

4°. **UNA VEZ** surtido lo anterior, se procederá a la designación de **CURADOR-AD-LITEM** (Inciso final del artículo 108 del C.G.P.).

5°. **SE DISPONE** que por la secretaria del despacho, se remita con destino a la demandada, señor **CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO**, la presente demanda y todas sus actuaciones a la dirección electrónica estebananherrera@hotmail.com, través de los medios electrónicos establecidos para ello.

6). **ADMIITR** la renuncia presentada por la abogada **BLANCA NELLY LOAIZA MONTOYA**, al poder que le confiriera las demandadas **CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO** y **DORA MILENA HERRERA LOAIZA**. (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

7). **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de las demandadas señoras **CLARA EUGENIA HERRERA CAICEDO** y **DORA MILENA HERRERA LOAIZA**, al abogado **GUILLERMO SALAZAR GIRALDO**, con T.P 28.271 del C.S.J, conforme a las voces del poder a él conferido, (**Art. 74 del C. G.P.**)

8°. **DISPONER** que por la secretaria del despacho, se remita con destino al abogado **GUILLERMO SALAZAR GIRALDO**, la presente demanda y todas sus

⁴ Ver numerales 09 a 11, expediente electrónico.



actuaciones a la dirección electrónica que registra el mismo, través de los medios electrónicos establecidos para ello.

9°). LIBRESE NUEVAMENTE oficio a las entidades **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, a fin de que se pronuncien en los términos de los oficios No 110, 112 y 113 de fecha enero 28 de 2020 respectivamente.

Mariela R

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Hoy **24 DE AGOSTO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 126.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0366f1be62099923da49a6986de5c243073b0584c4ce24ec8bb7f29de73c8f7f

Documento generado en 23/08/2021 08:18:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**